

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 067-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Octava Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo dos mil dieciséis, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

El OFICIO N° 099-2016-GRCUSCO/CRC/MPC, de fecha tres de mayo del año dos mil dieciséis, emitido por la Lic. Marisol Paz Ccoricasa - Consejera Regional de la Provincia de Cusco, el mismo que contiene el Proyecto de Acuerdo Regional, que propone:

"DECLARAR DE IMPORTANCIA REGIONAL LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE LA JUVENTUD TRASANDINA 2016";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.";

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por las leyes N° 27902 y N° 28013, dispone que:

"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional:

"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.";



Que, el literal a) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, dispone como derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales: "a) *Proponer normas y acuerdos regionales. (...)*";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas."

Que, el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que son funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación: "a) *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región. (...)*";

Que, el Artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, establece las atribuciones del Consejo Regional de Cusco: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*";

Que, el Artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, establece los derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco: "a) *Proponer iniciativas legislativas en asuntos de competencia del Gobierno Regional. (...)*" y "b) *Proponer ordenanzas y acuerdos regionales. (...)*";

Que, la edición XVII de los Juegos Deportivos de la Juventud Trasandina se desarrollara en el Perú, en las Ciudades de Cusco y Quillabamba, evento que se llevara a cabo del 23 al 28 de mayo del 2016, y albergara a 1524 deportistas provenientes de los países de Argentina, Bolivia y Perú, de un total de 3,000 deportistas de Argentina, Bolivia, Chile y Perú;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Importancia Regional los Juegos Deportivos de la Juventud Trasandina 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al titular del Pliego del Gobierno Regional de Cusco, Gobernador Regional Ing. Edwin Licon Licon,



a efecto de que emita la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional, formalizando los establecido en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

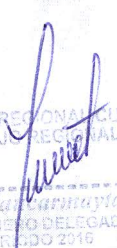
ARTÍCULO TERCERO.- INVITAR ante el Pleno del Consejo Regional al Presidente del Consejo Regional del Deporte Cusco – Dr. César Enrique Herrera Menendez, a fin de que informe a cerca del desarrollo y el presupuesto ejecutado en los Juegos Deportivos de la Juventud Trasandina 2016.

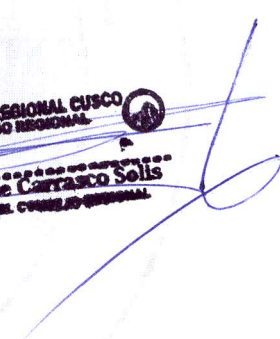
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE a la Secretaría del Consejo Regional de Cusco, solicite el informe del Presidente del Consejo Regional del Deporte Cusco, quien deberá hacer llegar su informe por escrito y en (18) ejemplares, con la debida anticipación, hasta antes de las 48 horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Med. Abel Páucar Mayta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dante Carrasco Solís
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL